



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO de TURISMO DE AVENTURA, Razón social "OMAR GARRIDO VALENZUELA" y Nombre de Fantasía "RUTA GUANACO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 176/ 2014 ./

PUNTA ARENAS, 9 de Octubre 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución Exenta N° 190 del 01 de julio de 2014, la Resolución Exenta N° 516 de fecha 29 de marzo de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: "*la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento.*"

3. Que, con fecha 29 de Agosto del 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Razón Social "**OMAR GARRIDO VALENZUELA**" y Nombre de Fantasía "**RUTA GUANACO**", **RUT: 13.495.999-1**, ubicado en Miraflores 209, Comuna Natales, Región de Magallanes y Antártica Chilena, con **N° de Registro 14152** y auto-clasificación **SENDERISMO O HIKING**.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 24 de Marzo de 2014, que el prestador individualizado en el considerando anterior ha cambiado de Razón Social de Persona Natural a Persona Jurídica

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo "*podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.*", por lo que dicto la siguiente:

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador Nombre de Fantasía "**RUTA GUANACO**", Razón Social "**OMAR GARRIDO VALENZUELA**", RUT: **13.495.999-1**, registrado con el N° **14152**, ubicado en Miraflores 209, Comuna Natales, y auto-clasificación **SENDERISMO O HIKING** por la causa señalada en el considerando 4º de la presente resolución.

PUBLÍQUESE en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



CAROLINA VIDAL SANTANA

Directora Regional de Turismo (S)
Región de Magallanes y Antártica Chilena

CVS/mao.

- Interesado
- Archivo Resoluciones Área Administración y Finanzas
- Archivo Eliminación de Registros
- Archivo Encargada Regional de Inspección
- Subdirección de Desarrollo (2)

